



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 14 de junio de 2019, mediante oficio número FFMM/D.E./083/2019, el Director Ejecutivo de Fomerrey, Lic. Eugenio Montiel Amoroso, hizo del conocimiento del Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, que ese fideicomiso lleva a cabo labores para la regularización del asentamiento conocido como Los Naranjos (Parcela 41), por lo que actualmente se integra ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey el Expediente Administrativo número F-000016-18, con el número de identificación NIP3734, con el fin de solicitar la exención de área municipal, asunto que fue turnado al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Roque Yáñez Ramos para su atención.

II. El 9 de agosto de 2019, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Roque Yáñez Ramos, presentó, mediante el oficio número 11424/2019/SEDUE, Dictamen Técnico para la dispensa y/o pago de áreas municipales y ancho mínimo vial, debidamente foliado, denominado Los Naranjos (Parcela 41), de la solicitud de fraccionamientos de urbanización progresiva, a fin de que sea turnada al Ayuntamiento para su estudio, que a la letra dice:



AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L.

Presentes. -

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliado, referente a la solicitud de Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas del asentamiento humano irregular denominado Los Naranjos (Parcela 41).

Lo anterior para su análisis y resolución de la dispensa de la cesión de las áreas municipales, o en su defecto por el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros de vialidades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 fracción XII, y Transitorio Décimo Primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

VISTO: El Expediente administrativo número **F-016/2018**, formado con motivo de la solicitud de fecha 02-dos de mayo del 2018-dos mil dieciocho, presentada por el **C. Eugenio Montiel Amoroso**, en su carácter de Director Ejecutivo del Fideicomiso denominado FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY); quien acredita su personalidad mediante Escritura No. 212,653-doscientos doce mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 14-catorce de agosto del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular Número 151-ciento cincuenta y uno, de la Ciudad de México antes Distrito Federal, inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 3490, Vol. 141, Libro 140, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2018-dos mil dieciocho; mediante el cual solicita la aprobación de **Regularización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas** de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Progresiva, denominado **LOS NARANJOS (Parcela 41)**, relativo a una superficie total solicitada de **42,084.310 metros cuadrados**, la cual resulta de la suma de **02-dos predios**, los cuales se identifican a continuación **Lote 41** con superficie de **40,910.00 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-041** así como el lote de terreno con superficie de **1,174.31 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **84-546-001**, cuya propiedad se acredita mediante las siguientes documentales: **a)** Escritura Pública N° 5849-cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha 03-tres de diciembre de 2008-



dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Rodríguez Ávila Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaria Publica Numero 21-veintiuno de la cual es titular el Licenciado Esteban Gonzalez Ardines, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el N° 284, volumen: 273, libro: 12, sección: I Propiedad Monterrey, de fecha 14-catorce de enero del 2009-dos mil nueve, **b)** Escritura Pública N° 91-noventa y uno, de fecha 11-once de agosto del 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular No. 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el N° 1935, volumen: 255, libro: 39, sección: Propiedad, de fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, **c)** Plano autorizado del Fraccionamiento Rincón de San Bernabé contenido en el Expediente Administrativo Número F-037/R/2004, de fecha 15-quince de diciembre del 2004-dos mil cuatro, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 115, Volumen 258, Libro 1 Sección Fraccionamientos, de fecha 15-quince de febrero del 2005-dos mil cinco, **d)** Acta de Acreditación de Medidas de fecha 17-diecisiete de septiembre del 2013-dos mil trece, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 1528, Volumen 110, Libro 31 Sección Auxiliares, de fecha 14-catorce de octubre del 2013-dos mil trece; predio colindante a la Av. San Bernabé y a la calle Dibujantes, Distrito Urbano Cd. Solidaridad, Delegación Norte, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio se ubica en la zona clasificada como Habitacional Mixto Medio y Corredor Bajo Impacto colindante a la Av. San Bernabé, en la cual, de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenida en el citado Plan, el uso de suelo habitacional unifamiliar, es considerado permitido. Así mismo, se señaló que el predio se ubica en una densidad clasificada como D-10 densidad alta, donde se pueden desarrollar un máximo de 105 viviendas por hectárea, y de hasta 95 viviendas por hectárea para el Corredor Bajo Impacto, a lo que en el presente caso se presenta una densidad de 43.72% viviendas por hectárea por lo que se respeta la densidad permitida.



- II. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, escrito recibido en fecha 26-veintiseis de junio del 2019-dos mil diecinueve, manifestando lo siguiente: *“...este asentamiento no cuenta con área municipal, en virtud de su creación irregular, por lo que me dirijo a Usted con el objeto de solicitarle ... la exención del área municipal, que resulte de multiplicar el área vendible por 17% o si resulta mayor 22 metros por los lotes resultantes... así mismo solicito que las áreas de circulación vial que no cumplan con el ancho mínimo de 8.00 metros, sean sometidas de igual manera...”*.
- III. De acuerdo a la inspección física de fecha 21-veintiuno de mayo del 2018-dos mil dieciocho, realizada por personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto a Preliminares y Terracerías en vialidades: ya se superó esta etapa; Drenaje Sanitario: ya opera en el sector. Drenaje Pluvial: No se aprecian rejillas colectoras en la zona. Agua Potable: Ya opera el agua potable en la zona. Red de Gas Natural: No se aprecia infraestructura en la zona. Pavimentación: si cuenta con carpeta asfáltica. Guarniciones: la mayoría de los lotes cuenta con guarniciones (hechos por los propietarios). Red Eléctrica: si opera la red de energía eléctrica en la zona, se cuenta con medidores en los domicilios, la red es aérea; Alumbrado público: Si se cuenta con la infraestructura. Habilitación, Equipamiento y Arbolado en Área Municipal: no se encuentra un parque (área municipal en la zona). Nomenclatura, Señalamiento Vial y Mobiliario Urbano: No existen Nomenclaturas ni Señalamientos en el sector. Red de telefonía y televisión por cable: algunos domicilios cuentan con antenas de Tv. satelital. Uso de Suelo del Área Colindante: al norte con baldío y el resto de las colindancias son habitacionales. Ocupación de los lotes existentes (Construcciones Existentes): los lotes en el sector tienen uso habitacional. Colindancias del predio: norte del predio (baldío), el resto de las colindancias son habitacionales. Ecurrimientos naturales y/o arroyos: no cruza alguna cuenca en la zona. Banquetas y circulación para personas con capacidades diferentes y bicicletas: no se habilitan. Infraestructura Troncal y de Servicios Básicos: si se cuenta con servicios básicos en la zona.
- IV. Que mediante el presente tramite, se está solicitando la dispensa de la cesión de las áreas municipales, o en su defecto por el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros de vialidades, para que resulte factible la autorización de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización progresiva denominado Los Naranjos (Parcela 41), relativo a una superficie total solicitada de **42,084.310** metros cuadrados, la cual resulta de la suma de **02-dos predios**, los cuales se



identifican a continuación **Lote 41** con superficie de **40,910.00 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **89-000-041** así como el lote de terreno con superficie de **1,174.31 metros cuadrados** identificado bajo el número de expediente catastral **84-546-001**, con la distribución de áreas siguientes:

Área Lote 41	40,910.00	metros cuadrados
Área Lote 01	1,174.310	metros cuadrados
Área Total:	42,084.310	metros cuadrados
Área fuera de aprobación:	338.600	metros cuadrados
Área Neta:	41,745.710	metros cuadrados
Área Vial:	14,898.823	metros cuadrados
Área Vendible:	26,846.887	metros cuadrados
No. de Lotes:	196	

- V. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, allega, Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 9 de septiembre del 2009, respecto del asentamiento humano denominado “Col. Los Naranjos Parcela 41” establecido en el inmueble ubicado en el poblado San Bernabé Topo Chico en este municipio de Monterrey, con una superficie de 40,910.00 metros cuadrados; celebrado entre Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) y la C. María de Jesus Olveda Alvarado, ratificado en fecha 25 de septiembre del 2009, ante la Licenciada María Atala Martínez Cárdenas Notaría Pública Titular No. 127-ciento veintisiete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado contenido el Acta Fuera de Protocolo Número 27,033/2009.
- VI. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, censo de información de los lotes a regularizar en donde se describe el número de lote y manzana con que se identifican, la superficie del predio, el nombre del ocupante y la condición en que se encuentra cada lote, habitado, deshabitado o baldío.
- VII. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, escrito recibido en fecha 18-dieciocho de mayo del 2018-dos mil dieciocho, manifestando lo siguiente: “... ejecución de las obras de urbanización que se requieran se harán de manera progresiva con cargo a los propios adquirientes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de autoconstrucción técnicamente dirigidos...”



- VIII.** Que para dar cumplimiento al artículo 132, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que a la letra dice “IV. Que se trate de asentamientos humanos que tengan un mínimo de diez años de haberse formado, lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante la autoridad municipal con las documentales públicas y privadas correspondientes.”, Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 9 de septiembre del 2009, respecto del asentamiento humano denominado “Col. Los Naranjos Parcela 41” establecido en el inmueble ubicado en el poblado San Bernabé Topo Chico en este municipio de Monterrey, con una superficie de 40,910.00 metros cuadrados; celebrado entre Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) y la C. María de Jesus Olveda Alvarado, ratificado en fecha 25 de septiembre del 2009, ante la Licenciada María Atala Martínez Cárdenas Notaría Pública Titular No. 127-ciento veintisiete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado contenido el Acta Fuera de Protocolo Número 27,033/2009, en cuyo apartado de “Declaraciones” punto 2.4.1., se establece que ante dicha dependencia fue presentado escrito de fecha 3-tres de julio del 2008-dos mil ocho, mediante el cual la C. María de Jesus Olvera Alvarado, propietaria del predio objeto del trámite que nos ocupa; y los ocupantes del asentamiento humano establecido en el predio en cuestión, solicitaron la intervención de FOMERREY para proceder a la regularización de la tenencia de la tierra; de lo que se desprende que el referido asentamiento humano tiene una antigüedad de por lo menos 10-diez años de haberse formado; así mismo anexa escritos de fecha, del 15, 23 y 29 de julio del 2019, emitidas por el Juez Auxiliar de la sección 2132 Bis 10 y del 19-diecinueve de julio del 2019, emitidas por el Juez Auxiliar de la sección 1303 del Municipio de Monterrey que contiene la manifestación de diversos ocupantes, referente a la antigüedad de la vivienda en lotes ubicados en el predio con superficie de 1,174.310 metros cuadrados, del asentamiento humano denominado “Los Naranjos, Parcela 41”.
- IX.** Que conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el predio se pueden desarrollar funciones habitacionales, se está respetando la densidad indicada en dicho ordenamiento legal, tratándose de una situación de hecho, que se pretende regularizar para legitimar el patrimonio familiar de los habitantes del asentamiento descrito anteriormente y respecto a los aspectos generales de urbanización se indica lo siguiente:
- a) **Zonificación:** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, se indica que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Mixto Medio y Corredor Bajo Impacto colindante a la Av. San



Bernabé, en la cual de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo contendía en el citado Plan, el uso de suelo habitacional unifamiliar, es considerado permitido.

- b) **Densidad:** Que conforme el Plano de Densidades del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N. L., 2013-2025, el predio se ubica en una densidad

clasificada como D-10 densidad alta, donde se pueden desarrollar un máximo de 105 viviendas por hectárea, y de hasta 95 viviendas por hectárea para el Corredor Bajo Impacto, a lo que en el presente caso se presenta una densidad de 45.622% viviendas por hectárea por lo que se respeta la densidad permitida.

- c) **Urbanización:** En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización que se requieren, se hará de manera progresiva con cargo a los propios adquirientes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de autoconstrucción técnicamente dirigidos, dichas áreas serán entregadas a los municipios correspondientes para su administración, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción X, 7, 11 fracciones XI, XII y XXXI, 129, 132 fracciones I al XIII, 133 fracciones I al XII, 134, 202 fracción I, 210 fracción I, 402 primer y último párrafo, Transitorio Décimo Primero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 154 fracciones I a la XIV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N. L., envía la siguiente consideración:

PRIMERO: Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 132 fracción XII y Transitorio Décimo Primero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se hace constar que el asentamiento irregular denominado Los Naranjos (parcela 41) cuenta con una antigüedad mayor a los 10-diez años, el cual carece de área municipal y no cumple con el ancho mínimo de 8-ocho metros, en 02-dos tramos de las calles Naranjo y Níspero y en 01-un tramo de la



calle Privada Granada; por lo que se determina factible la dispensa de la cesión de las áreas municipales o en su defecto el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros de las referidas vialidades.

SEGUNDO: Se pone a consideración del Ayuntamiento de Monterrey la dispensa de la cesión de las áreas municipales o en su defecto el pago de las mismas, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros, en 02-dos tramos de las calles Naranja y Níspero y en 01-un tramo de la calle Privada Granada, para así estar en posibilidades de otorgar la autorización de regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas solicitada.

Lic. Roque Yañez Ramos
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que artículo 129, primero y segundo párrafos, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que la regularización de la tenencia de la tierra, cualquiera que sea el régimen jurídico de tenencia, se sujetará a las normas de la mencionada ley, así como las contenidas en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse invariablemente a las disposiciones de planeación urbana y derivarse como una acción de mejoramiento urbano señalada en el plan de desarrollo urbano municipal correspondiente, con la finalidad de que se dé un crecimiento urbano ordenado y que los beneficiarios cuenten con

Punto de Acuerdo referente a la cesión del área municipal del asentamiento irregular denominado Los Naranjos (Parcela 41)



el título de propiedad del área que les corresponda, sujetándose a las reglas y procedimientos de este capítulo.

CUARTO. Que la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio del Estado se sujetará a las normas descritas en el artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 210, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, entre las cuales se encuentran los fraccionamientos habitacionales unifamiliares de urbanización inmediata y progresiva, por el 17%-diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.

SEXTO. Que las fracciones IV y XII del artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establecen que la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado podrá realizarse en asentamientos humanos que tengan un mínimo de diez años de haberse formado, lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante la autoridad municipal con las documentales públicas y privadas correspondientes; y que, en razón de la antigüedad y forma de constitución de los predios irregulares, en caso de no tener áreas municipales o que estas sean insuficientes, o bien que las áreas de circulación vial que pase a ser parte de vialidades públicas y no cumplan con el ancho mínimo de 8-ocho metros, los ayuntamientos podrán optar por la dispensa de dichas áreas o en su defecto, por el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina como área municipal para los fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio elaboró un Dictamen Técnico, respecto a la solicitud del Director Ejecutivo del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey para la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas del asentamiento humano irregular Los Naranjos (Parcela 41), determinando la factibilidad para la dispensa de la sesión del área municipal correspondiente, toda vez que el predio en estudio no presenta área municipal, y dos tramos de las calles Naranjo y Níspero, así como uno de la Privada Granado cuenta con sección vial menor al mínimo de 8:00 metros, en observancia por lo dispuesto por el artículo 132, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



OCTAVO. Que este es un Gobierno comprometido con el desarrollo urbano ordenado y en el mejoramiento constante de las condiciones de bienestar social para sus ciudadanos, es por eso que, a fin de dar certeza jurídica a las familias regiomontanas que viven en asentamientos humanos irregulares, se pone a consideración de este órgano colegiado la dispensa de la cesión de las áreas municipales correspondientes, respecto del asentamiento humano irregular, denominado Los Naranjos (Parcela 41).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se dispensa la cesión de las áreas municipales o en su defecto el pago de las mismas, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros, en 02-dos tramos de las calles Naranjo y Níspero y en 01-un tramo de la calle Privada Granado, respecto de la regularización del proyecto ejecutivo y autorización de ventas del asentamiento humano irregular denominado Los Naranjos (Parcela 41).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**